



Nuvview Union School District

29780 Lakeview Avenue Nuevo, CA 92567 (951) 928-0066

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Póliza adoptadas por nuestro Mesa Directivo en 10/9/14

Revisiones adoptadas por nuestro Mesa Directivo en 12/13/18

Este documento contiene reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con respecto a una presunta violación por parte del Distrito Escolar de Nuvview Union (NUSD) de las leyes o reglamentos federales o estatales que gobiernan los programas educativos, incluido el incumplimiento de las leyes relacionadas con los cobros de los alumnos y nuestro Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP).

Este documento presenta información sobre cómo procesamos las quejas de UCP relacionadas con programas o actividades particulares que están sujetos a la UCP.

Una queja de UCP es una declaración escrita y firmada por un demandante que alega una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una denuncia de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso escolar o cobro de cuotas de alumnos por participar en una actividad educativa o incumplimiento de los requisitos de nuestro LCAP.

Si el demandante no puede poner la queja por escrito, debido a una discapacidad o analfabetismo, ayudaremos al demandante a presentar la queja.

Las responsabilidades del Distrito Escolar de Nuvview Union

Tendremos la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento con las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables.

Investigaremos y buscaremos resolver, de acuerdo con nuestro proceso UCP, cualquier queja que alegue el incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas, entre otras, denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar o incumplimiento de las leyes, relacionados con todos los programas y actividades implementados por NUSD que están sujetos a la UCP.

NUSD desarrolló el proceso de Procedimientos de Quejas Uniformes (UCP) con pólizas y procedimientos adoptados por nuestra mesa directiva.

De acuerdo con los códigos y regulaciones estatales y federales, los programas y actividades sujetos a la UCP son:

- Educación para adultos (Adult Education)
- Educación y seguridad extracurriculares (After School Education and Safety)
- Educación vocacional agrícola (Agricultural Vocational Education)
- Centros educativos indígenas americanos y evaluaciones de programas de educación para la primera infancia (American Indian Education Centers and Early Childhood Education Program Assessments)
- Educación bilingüe (Bilingual Education)
- Programas de asistencia y evaluación entre pares de California para maestros (California Peer Assistance and Review Programs for Teachers)
- Educación y capacitación para carrera técnica o vocacional; educación técnica; capacitación técnica (Career Technical and Technical Education; Career Technical; Technical Training)
- Educación para carrera técnica o vocacional (Career Technical Education)
- Cuidado y desarrollo infantil (Child Care and Development)
- Nutrición infantil (Child Nutrition)
- Educación compensatoria (Compensatory Education)
- Programas consolidados para la ayuda por categorías (Consolidated Categorical Aid)
- Cursos sin contenido educativo (Course Periods without Educational Content)
- Ayuda de impacto económico (Economic Impact Aid)

- Educación de alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar y alumnos que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y que actualmente están inscritos en un distrito escolar
- Ley Cada Estudiante Triunfa/Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás (Every Student Succeeds Act/No Child Left Behind) [Títulos I-VII]
- Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (Local Control and Accountability Plans [LCAP])
- Educación para emigrantes (Migrant Education)
- Educación física: minutos de enseñanza
- Cuotas de estudiantes (Pupil Fees)
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales (Regional Occupational Centers and Programs)
- Planes de seguridad escolar (School Safety Plans)
- Educación especial (Special Education)
- Educación preescolar estatal (State Preschool)
- Educación para la prevención del uso del tabaco (Tobacco-Use Prevention Education)

Las siguientes quejas se remitirán a otras agencias para su resolución adecuada y no están sujetas a nuestro proceso UCP establecido en este documento, a menos que estos procedimientos sean aplicables por acuerdos interinstitucionales separados:

Las acusaciones de abuso infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), a la División de Servicios de Protección o al organismo de aplicación de la ley correspondiente.

Las quejas de salud y seguridad relacionadas con un Programa de Desarrollo Infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales para centros con licencia, y al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado para centros exentos de licencia.

Las quejas de discriminación laboral, acoso, intimidación o acoso escolar se enviarán al Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (State Department of Fair Employment and Housing).

Las denuncias de fraude se remitirán a la División de Asuntos Legales, Auditorías y Cumplimiento en el Departamento de Educación de California (CDE).

Cuotas de los Alumnos

Una cuota de alumnos es una tarifa, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos, o a los padres o tutores de un alumno, en violación de los códigos estatales y las disposiciones constitucionales que exigen que las actividades educativas se proporcionen de forma gratuita a todos los alumnos sin tener en cuenta a sus familias Capacidad o disposición para pagar tarifas o solicitar exenciones especiales.

Las actividades educativas son aquellas que se ofrece por una escuela, distrito escolar, escuela autónoma o oficina de educación del condado que constituyen una parte fundamental de la educación, incluidas, entre otras, actividades curriculares y extracurriculares.

La cuota de un alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

Una cuota que se cobra a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o las clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para obtener crédito.

Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe hacer para obtener un candado un armario, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otro material o equipo.

Una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP)

El LCAP es un componente importante de la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) por sus siglas en inglés), el sistema de financiamiento escolar revisado que revisó cómo California financia sus escuelas K-12. Bajo la LCFF, nos requieren preparar un LCAP, que describe cómo pretendemos cumplir con las metas anuales de nuestros alumnos, con actividades específicas para abordar las prioridades estatales y locales identificadas de conformidad con la Sección 52060 (d) del Código de Educación de California (EC).

El Aviso Anual de UCP

Nos aseguramos la diseminación de un aviso por escrito de nuestros procedimientos de quejas a todos los estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, a los miembros del comité asesor de la escuela y del distrito, a los funcionarios o representantes de las escuelas privadas correspondientes, y a otras partes interesadas que incluyen información sobre las denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso.

Nuestro Aviso Anual de UCP también incluirá información sobre los requisitos de la Sección 49010 a 49013 de la EC en relación con las cuotas de los alumnos e información sobre los requisitos de la Sección 52075 de la EC en relación con el LCAP.

Nuestro Aviso Anual de UCP será en inglés y en el idioma principal, de conformidad con la sección 48985 del Código de Educación, o modo de comunicación del recipiente del aviso.

Investigación de quejas del UCP

El miembro del personal, la posición o la unidad responsable de recibir e investigar las quejas de UCP y asegurar que nuestro cumplimiento en nuestro Distrito es:

John Huber - Asistente del Superintendente (NUSD)

29780 Lakeview Avenue Nuevo, CA 92567 Phone: (951)928-0066 jhuber@nuview.k12.ca.us

El miembro del personal, la posición o la unidad responsable de recibir e investigar las quejas de UCP y asegurar que nuestro cumplimiento en nuestra agencia tenga conocimiento de las leyes y los programas asignados para investigar.

El Distrito Escolar de Nuview Union (NUSD) investigará todas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido como se identifica en la Sección 200 y 220 de la EC y la Sección 11135 del Código de Gobierno (GC), incluidas las características reales o percibidas según lo establecido en el Código Penal (PC) La Sección 422.55 o sobre la base o la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad que realicemos, que sea financiado directamente por, o que reciba o se beneficie de cualquier asistencia financiera estatal.

Las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar deben presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o seis meses después de la fecha en que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación. Acoso, intimidación o acoso.

Todos los denunciantes están protegidos contra represalias.

Asesoramos a los demandantes sobre el derecho a perseguir remedios de la ley civil en virtud de las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso.

Resolución de Quejas UCP

Si el NUSD encuentra un mérito en una queja con respecto a las cuotas de los alumnos, los planes de control local y de los Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP). (LCAP), la educación de los alumnos en hogares de acogida, los alumnos sin hogar, los ex alumnos de la Corte Juvenil que ahora están inscritos en nuestro distrito escolar y los alumnos de familias militares, adaptaciones razonables a un alumno lactante, períodos de curso sin contenido educativo (grados nueve a doce) y minutos de instrucción en educación física (grados uno a ocho), proporcionaremos un remedio.

El remedio deberá dirigirse al alumno afectado en el caso de quejas relacionadas con:

- Periodos de curso sin contenido educativo,

- Adaptaciones razonables a un alumno lactante, y / o
- Educación de alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, ex alumnos de la Corte Juvenil ahora inscritos en nuestro distrito escolar y alumnos de familias militares.

El remedio deberá ir a todos los alumnos afectados y padres / tutores en el caso de quejas relacionadas con:

- Cuotas de alumnos,
- Educación Física Minutos Instructivos y / o
- Planes de Rendición de Cuentas de Control Local

Se puede presentar una queja sobre las cuotas de los alumnos ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado

Una queja de cuotas estudiantiles y / o una queja LCAP se pueden presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

Se debe presentar una queja sobre las cuotas de los alumnos a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta infracción.

Aseguramos que se realizará un intento de buena fe para realizar esfuerzos razonables para identificar y reembolsar completamente a todos los alumnos, padres y tutores que pagaron una cuota de alumno dentro de un año antes de la presentación de la queja.

Brindaremos una oportunidad para que los demandantes y/o representantes presenten evidencia o información.

La denegación al demandante a proporcionar al investigador documentos u otras pruebas relacionadas con las denuncias en la queja, o de otro modo fallar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede dar lugar a la desestimación de la queja debido a la falta de evidencia para apoyar las alegaciones.

La denegación del Distrito Escolar de Nuview Union a proporcionar al investigador acceso a los registros y / u otra información relacionada con la denuncia en la queja, o de fallar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede dar como resultado un hallazgo basado en la evidencia coleccionada de que se ha producido una violación y puede dar lugar a la imposición de un remedio a favor del demandante.

La queja será investigada y se emitirá un informe por escrito con una decisión al reclamante dentro de los 60 días a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el demandante acepte por escrito una extensión de tiempo.

Este Informe Contendrá los Sigüientes Elementos:

- I. Los hallazgos de hecho se basan en la evidencia reunida.
- II. Conclusión de la ley.
- III. Disposición de la queja.
- IV. La justificación de tal disposición.
- V. Las acciones correctivas, si alguno esta justificado
- VI. Aviso del derecho del demandante a apelar nuestra decisión ante el CDE.
- VII. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación a CDE.

Una apelación es una solicitud hecha por escrito a un nivel más alto que el nivel de revisión original por un individuo agraviada que solicita una reconsideración o una nueva investigación de la decisión del órgano inferior de adjudicación.

Un demandante puede apelar nuestra decisión de una queja de UCP con respecto a todos los programas educativos federales y estatales específicos sujetos a la UCP.

Proceso de apelación de quejas de UCP

Para apelar una decisión sobre la queja de UCP, el demandante debe presentar una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión al CDE. Esta apelación al CDE debe explicar completamente las bases de la apelación, indicando cómo los hechos de nuestra Decisión son incorrectos y/o la ley está mal aplicada.

Además, la apelación se enviará a CDE con:

- Una copia de la queja original presentada localmente; y
- Una copia de nuestra decisión de esta queja original presentada localmente.

Leyes Federales y Estatales Citadas:

20 Código de Estados Unidos (USC) Sección 6301 y ss.

34 Código de Regulaciones Federales (CFR) Sección 299.11 y 300.510-511

Código de Educación de California (*EC*) Sección 200, 220, 222, 234.1-234.5, 262.3, 8200-8493, 8500-8538, 32280-32289; 33380-33384, 35186, 44500, 47606-47606.5, 47607.3, 48645.5, 48645.7(e), 48853, 48853.5, 48985, 49010-49013, 49069.5, 49490-49570, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.1-51228.3, 52059, 52060-52075, 52075(a), 52160, 52300-52462, 52500-52616.4, 54440-54445, 56000-56865, 59000-59300, 64000 (a)

Sección del Código de Gobierno de California (GC) 11135, 17581.6 (f)

Sección del Código de Salud y Seguridad de California (HSC) 104420

Código Penal de California (*PC*) Section 422.55

Código de Bienestar e Instituciones de California (*WIC*) Section 300, 309, 602

Código de Regulaciones de California, Título 5 (5 *CCR*) Section 4600-4687